ATHA-DAH. FSA-010-001-107

201

Ayuntam.to

En la villa de salinas de Añana a beinte y quatro dias
del mes de hen.o de mill y seis.os y cinq.ta y seis años se juntaron
en ayuntam.to los s.res Jueces de gouierno de esta d.ha villa p.a
en el tratar y conferir las cosas conbenientes al seruicio
de dios n.ro s.r y bien y utilidad desta Republica y estando asi
juntos es a saber el l.do D. Fermin de [illegible] Abellaneda Alcalde hordin.o
Diego de Montoya y s.r P.o de Zanbrana Regidores y Simon de
Ysurralde p.or g.l y en esta ayuntam.to se decreto lo siguiente

Caxa — Dom.o de Salazar v.o desta villa se obligo a tocar la caja todas
las fiestas del año segun costumbre por beinte y quatro r.s y

barrer la plaza — Ansimesmo se obligo a barrer la plaza y mantenerla en la mesma
forma por doce r.s este año y por no aber otro mayor postor
se le hizo remate de uno y otro y el d.ho Dom.o de Salazar lo aceto

Campanilla de animas — Ansimesmo hizo postura Mateo de Salazar v.o desta villa
[illegible] de Ribera v.o della y se obligo a tocar la campanilla
de las animas todas las noches segun costumbre por doze r.s
de salario y en ellos se le hizo remate y el d.ho Mateo de Salazar lo aceto

Juram.to de guarda del campo — Ansimesmo recivio juram.to el s.r Alcalde hordin.o en forma
debida de d.o A[illegible] de s.r Dom.o de Salazar y Ju.o de [illegible]
mayor a q.s se nombran por guardas del campo el pres.te año de que guar
daran bien y fielm.te de su oficio so pena de todas costas y daños

En esta ayuntam.to se entrego a [illegible] del s.or Mateo de Salaz.r
v.o desta villa una scriptura de censo de quarenta duc.s de p.l y dos de
Redittos cada año que otorgo P.o Ortiz de [illegible] y a dos [illegible] v.os que
fue desta villa a fabor del g.l y v.os della el q.l se le entregan de prest.do
a Simon de Ysurralde p.or g.l para que cobre los Redittos que tubiere
corridos contra [illegible] para que en el primer g.l se distribuya a
boluntad de los v.s

Ansimesmo se decreto en este ayuntam.to que se de hiorden a los p.os
para luego sin dilazion cobre [illegible] en la forma que conbenga

ARCHIVO SALINAS DE AÑANA

y

de Juan de la Camara Mayordomo que fue desta dha villa el año pasado
de seis[illegible] y porq [illegible] los mrs de su alcanze y haga [illegible]
fiadores todas las diligas que convengan a la brebe cobranza para
que con ello se satisfaga a los debitos de la villa y esto se le notifica al
Pral que se le haga notto el alcanze el conzejo

q se cobren los efectos de la va &

Ansimismo se dio horden al dho pror gl para que se entere y sa
que de todos los mrs que la villa [illegible] della [illegible]
forme [illegible] de los prestidos y rentas q el la via socorrio al pro
[illegible] [illegible] lo hubiere costado [illegible]
lo pueda pedir por autoridad de justicia q les compela a ello.
y de no lo hazer se le protestan los daños

Panaderas &

En este ayuntamto parecieron Catalina de Urbina biuda y Ysabel
de Barzena Mugr de Mrn de Villañane que por estar [illegible] declaraten
poner su ja p esto efecto y dijeron se obligaban por este presente año
a proveer de pan de buen peso y a satisfacion a basto a esta villa
con que se les guarde por los sres del ayuntamto en la misma
forma q el año pasado y con la misma renta

Y aunque en este ayuntamto de lo antezedente se an hecho diligas
para la oblign de las panaderas no an parecido mas que las dos
que estan obligadas y reservado admitir otras si pareziere en
este caso con este ayuntamto y lo firmaron los sres del
[illegible] Cortes Corniz y a ruego de las panaderas
[illegible] Mateo de Salazar

Salinas
Mateo de Salazar
Ozmontozo
D. P. Plumbrons
Joseph Ruiz

HEREDEROS SALINAS AÑANA